

y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 15 KV., Arcos-Sagides-Chaorna y Judes; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea a 15 KV., de 16,17 kilómetros de longitud en 15 alineaciones, tiene su origen en un C. T. de Arcos de Jalón y finalizará en el nuevo futuro C. T., intemperie, de Judes. Conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección; aisladores 1.503 y «Arvi-32»; apoyos de hormigón armado con cruceta metálica para aislador rígido y totalmente metálicos en ángulos, amarres y finales de línea.

Finalidad: Sustitución de las antiguas instalaciones en no buenas condiciones, mejorando el servicio en esa zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 26 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial.—14.185-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21820 *ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.003, interpuesto por don José Saa López.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.003, interpuesto por don José Saa López, sobre imposición de multa por ocupación indebida de terrenos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de don José Saa López contra la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Ministerio de Agricultura) de veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, sobre imposición de multa o indemnización por ocupación indebida de parcela en monte de utilidad pública catalogado al número 77-B de los de la provincia de Lugo, debemos confirmar y confirmamos tal Resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin dirimir cuestión alguna de dominialidad de lo discutible ante la jurisdicción civil, y sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21821 *ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 313/74, interpuesto por don Eduardo Amigo Ortiz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 16 de mayo de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 313/74, interpuesto por don Eduardo Amigo Ortiz, sobre resolución de contrato de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisiblemente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Pro-

curador señor Otero Mirelis, en nombre y representación de don Eduardo Amigo Ortiz, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto a su vez contra el acuerdo de la Jefatura Provincial de Lugo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos, que declaró el despido del actor, como Guarda Jurado; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21822 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de mayo de 1975 por la que se regula la denominación de origen «Ampurdán-Costa Brava» y su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1975, páginas 14026 a 14032, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el artículo 4.º 1 debe suprimirse el término municipal de Riumors, el cual no pertenece a la zona de producción.

En el artículo 5.º 1, línea 3, donde dice: «...y de las variedades blancas Macabeo y Xarel-10», debe decir: «...y de las variedades blancas Macabeo y Xarel-lo».

En el artículo 26 c, línea 1, donde dice: «...infracción grave sometida utilizando...», debe decir: «...infracción grave cometida utilizando...».

En el artículo 36 2, línea 5, donde dice: «...bajo control del Consejo Regulador en su resolución...», debe decir: «...bajo control del Consejo Regulador que en su resolución...».

En el artículo 50 1, línea 6, donde dice: «...cuantos datos a manifestaciones...», debe decir: «...cuantos datos o manifestaciones...».

En el artículo 57, línea 3, donde dice: «...a las máximas señales en este Reglamento...», debe decir: «...a las máximas señaladas en este Reglamento...».

ADMINISTRACION LOCAL

21823 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo de la Corporación provincial de fecha 26 de mayo de 1975, se procede a la incoación del expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresarán, afectados por las obras: «Construcción del camino provincial de Pando a la carretera del Convento del Soto a Selaya (Segunda fase)», y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluídas en la relación que se consigna, fijándose el día y hora que también se expresa al pie de este escrito.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada en las oficinas del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito, ante la Corporación provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 13 de octubre de 1975.—El Presidente.—9.193-A.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Propietaria: Doña Mercedes Villegas. Polígono 1, parcela 244.

Propietario: Don Celestino Asejo. Polígono 2, parcela 287.

Día: 13 de noviembre.

Hora: Doce de su mañana.